

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 333 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE ALTO NIVEL EN FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 10 de noviembre de 2015, el Sector de Integración y Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Diálogo sobre Políticas de Alto Nivel en Facilitación del Comercio en América Latina y el Caribe, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 7 de diciembre de 2015;

Que el objetivo del citado evento es conocer los estudios originales que ha producido el Sector Integración y Comercio del BID, así como las presentaciones y discusiones por parte de los funcionarios de organismos internacionales como la OMA, la OMC, la OCDE, el Banco Mundial y agencias relevantes de los países como USITC, USAID, el SAT de México, el SNA de Chile y el SENA E de Ecuador, sobre iniciativas específicas de facilitación comercial como ventanilla única, comercio en tránsito y operadores económicos autorizados; requiriéndose, adicionalmente, en el caso específico del Perú, de la participación de un comentarista y ponente en el tema Postal Trade and eCommerce, sobre la base de la estrategia peruana para impulsar las exportaciones de las Mypes;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de brindar servicios de calidad para incrementar el cumplimiento, toda vez que permitirá compartir conocimientos sobre mejores prácticas y experiencias con otros sectores en relación a la operatividad aduanera en el régimen aduanero especial de envíos postales; lo cual repercute positivamente a los fines de control efectivo del cumplimiento en un marco de facilitación y modernización aduanera;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 14-2015-SUNAT/3Z0000 de fecha 19 de noviembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Arnaldo Alvarado Burga, Intendente(e) de la Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el BID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Arnaldo Alvarado Burga, Intendente(e) de la Aduana Aérea y Postal, para participar en el Diálogo sobre Políticas de Alto Nivel en Facilitación del Comercio en América Latina y el Caribe, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 7 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por el BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional